EXPEDIENTE NUMERO 625/96

FUNDAMENTOS

No cabe duda que la actividad petrolera constituye para Río Negro una de las principales actividades económicas y está clasificada como productora intermedia de petróleo aportando el 20% del producido de la Cuenca Neuquina.

A partir del momento en que nación cedió las áreas secundarias o marginales de las cuencas a las provincias con jurisdicción territorial sobre las mismas, se genera por parte de éstas una expectativa de incremento de utilidades por explotación de recurso.

Sin negar la relevancia económica que la actividad petrolera representa para el desarrollo de una región, como todo emprendimiento que alerta las condiciones del medio ambiente y los sistemas ecológicos, debe estar contenida en una buena y cabal planificación en cuya ecuación corresponde evaluar los impactos negativos que ella genera y procurar su eliminación o reducción al mínimo posible. El concepto fundamental, es que todo emprendimiento productivo debe estar inserto en el marco de una buena organización y gestión comunitaria, donde no se deben poner en juego las mejores condiciones de vida de los habitantes de nuestro territorio y sus emprendimientos productivos.

Históricamente en nuestro país, la actividad petrolera ha estado regulada por leyes específicas, y a través de la ley número 17.319 se incluyeron pautas a observar por las distintas empresas desde el aspecto de la protección ambiental.

Mientras que YPF tuvo el carácter de empresa estatal, fue el organismo de aplicación de la ley de referencia; designado por la entonces Subsecretaría de Combustibles de la nación. Ello porque todas las áreas petroleras estaban bajo jurisdicción nacional. La petrolera nacional era la responsable de hacer cumplir las pautas establecidas y quien debía aplicar las penalidades contempladas en la ley ante los infractores.

Cuando se decide la privatización de YPF, fueron actualizados y recaudados los procedimientos normativos en vigencia, dado que se cedieron las áreas marginales a las provincias, quedando en la órbita del Estado nacional (Secretaría de Energía) las áreas centrales. Además, se transfirió a las provincias productoras de hidrocarburos la tarea de fiscalizar la actividad y el impacto ambiental derivado de ella.

Respecto a las normativas específicas relacionadas con la protección del medio ambiente, las mismas están contempladas en la resolución número 105/92 de la Secretaría de Energía basada en la "Guía de Recomendaciones para Proteger el Ambiente Natural durante la Exploración y Explotación de Hidrocarburos" elaborada por el Instituto Argentino del Petróleo. Es la normativa nacional que deben cumplir todas las empresas dedicadas a la actividad en la República

Argentina.

A su vez, la provincia de Río Negro contempla la regulación de la actividad en varias normativas que hoy tienen plena vigencia:

Ley 2342. artículos 3°, 8° y 10 de Impacto Ambiental, siendo su autoridad de aplicación la Dirección de Planificación Ambiental y Coordinación Regional del ex-Ministerio de Recursos Naturales. Actualmente, está a cargo de la Subdirección de Medio Ambiente dependientes del Consejo de Medio Ambiente.

Ley 2391, de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, a cargo del D.P.A. (Co.Ca.P.R.Hi).

La ley 2627, que crea el Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, a cargo de la Dirección de Hidrocarburos.

En uso de sus facultades, la provincia ha decidido la exploración del área Roca a los fines de explotar recursos tan preciados para el desarrollo de su territorio. El emprendimiento está a cargo de una UTE (Petrolera del Comahue) integrada por inversores privados y el Estado rionegrino. El grupo privado es oriundo de Estados Unidos de N.A. y se llama Financial Oversea Management del Uruguay S.A (FOM SA) y Río Negro participa con una empresa creada para ese fin que se denomina EDHIPSA (Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A).

A su vez, la Empresa Jaguar Internacional S.A. es la que brinda el soporte técnico a la UTE.

Culminadas las tareas previas de geofísica que durante varios días han mantenido asombrados y hasta atemorizados a los habitantes de la región, en función de los resultados obtenidos, han decidido el inicio de perforaciones de exploración para verificar la presencia y volumen real de petróleo contenido en el subsuelo. Para este cometido se ha recurrido al servicio de Quitralco y Pride Petrotech, de amplia experiencia en el rubro.

En virtud de experiencias anteriores, la que operaba en la región era la empresa YPF y ante la presencia de enormes equipos que incursionan en el sector de chacras con todo lo que implica todo emprendimiento de este tipo, comenzó a surgir con fuerza la gran preocupación de los productores de la región, quienes vislumbran una especie de incompatibilidad de convivencia entre la fruticultura y la explotación hidrocarburífera. Sospechan que el impacto ambiental de esta actividad va en detrimento de la producción tradicional.

En este sentido, temen por la inutilización de los suelos desmontados para establecer las plataformas y por la contaminación y salinización de los recursos hídricos de subsuelo. En virtud de ello, han reflejado esta profunda preocupación a través de los distintos medios de comunicación.

A su vez, el Estado y las empresas contrarrestan esta apreciación asegurando que el impacto ambiental que provoca la actividad es mínimo y que concluida esta etapa de exploración recrearán el estado de situación original del hábitat en el que operan.

Reafirman esta posición diciendo que han presentado ante las autoridades respectivas los estudios de impacto

ambiental requeridos por las distintas normativas en vigencia, incluyendo un plan de contingencia para prevenir situaciones no deseadas o previstas.

Es cierto que la rutina indica que el Co.Ca.P.R.Hi está haciendo un seguimiento estricto en lo que a ellos compete: La contaminación de los recursos hídricos. Lo que no se pone de manifiesto, como debiera ser, es la función que le corresponde a la policía de hidrocarburos de la provincia. Tampoco queda claro la actuación de la autoridad de aplicación de la ley 2342.

En conclusión, la provincia dispone de tres leyes referidas al impacto ambiental frente a la actividad hidrocarburífera y no se conoce fehacientemente como opera la coordinación de los respectivos organismos encargados de su aplicación.

A ello debemos agregar que el Estado provincial, por un lado, participa como empresa que integra la UTE Petrolera del Comahue a cargo de la exploración y eventual explotación de los recursos hidrocarburíferos, motivo por el cual, conforme a normativas vigentes, debe elevar a la autoridad de aplicación de las mismas el informe de impacto ambiental. Pero sucede que también participa a través de sus organismos como contralor de la actividad. Pareciera ser que se controla a sí mismo.

La falta de difusión de esta actividad, tal como lo indica la ley 2342, genera situaciones de incertidumbre y preocupación ante el sector productivo y la comunidad en general, que es menester evitar por parte del Estado, clarificando debidamente su gestión.

Por ello:

AUTORES: Mon, Grosvald, legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al Consejo de Medio Ambiente (ley n° 2342), al Cuerpo de Policía de Hidrocaburos (ley n° 2627) y al Co.Ca.P.R.Hi. (ley n° 2391 y resolución n° 1302), organismos responsables de la protección ambiental y de los sistemas ecológicos de la provincia, para que den difusión a la comunidad sobre:

a) Detalle de los estudios de impacto ambiental exigi dos a la UTE Petrolera del Comahue que actualmente realiza tarea de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el Area Secundaria Roca, con a siento en la zona de influencia de la ciudad homó nima.

b) Cuales son las medidas de prevención que han ins trumentado a los fines de no alterar el estado actual del patrimonio y el desarrollo normal de la actividad productiva, existentes en el área sobre la cual se está operando.

Artículo 2°.- De forma.